

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1677 /2021

ZAPALLAR, 19 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1688/2021, de fecha 10 de agosto de 2021; que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 2480/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, que Aprueba Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Don Claudio Báez Mondaca.
2. Decreto de Alcaldía N° 374/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, que Ratifica y Acepta renuncia voluntaria presentada por don Claudio Báez Mondaca.
3. Carta de Renuncia voluntaria presentada por Claudio Báez Mondac, con fecha 25 de enero de 2021.

DECRETO:

1 RATIFIQUESE Y APRUEBESE Finiquito de Contrato de Trabajo entre la Ilustre municipalidad de Zapallar y **CLAUDIO ALBERTO BÁEZ MONDACA**, de fecha 01 de Marzo de 2021, en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 2, del Código del Trabajo, esto es por "**Renuncia del trabajador**", documento que se adjunta y que forma parte integral del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



Distribución:

- 1.- Recursos Humanos
- 2.- Administración y Finanzas
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal

CTL / SEC. RRHH / aav

V.Z.C.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
1950

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA

En Zapallar, **01 de Marzo de 2021**, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) para estos efectos en

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don (ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "**SERVICIOS DE VIGILANCIA NOCTURNA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**", desde el 01 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021. Con fecha 25 de enero de 2021, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 2, del Código del Trabajo, esto es por "**Renuncia del trabajador**".

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberá pagar a don **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA** por concepto de Feriado Legal proporcional, la suma de \$364.497 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos). Sin perjuicio de lo anterior, en este acto don **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA** reconoce que, durante el mes de febrero de 2021, se le pagó por error la remuneración de dicho mes, que asciende a la suma de \$534.778, en circunstancias que ya no se encontraba trabajando para la Municipalidad de Zapallar; es por este motivo, que con lo correspondiente al pago por feriado proporcional, se pagará lo adeudado a la Municipalidad y que le ha sido previamente pagado por error. Don **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA** está en pleno conocimiento y acepta que dicho monto sea retenido por el municipio y además se compromete a pagar la diferencia existente respecto de la remuneración mal pagada, diferencia que asciende a \$170.280 (ciento setenta mil doscientos ochenta pesos), y que será pagada en 4 cuotas mensuales de \$42.570 (cuarenta y dos mil quinientos setenta pesos).

TERCERO: Don (ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
1811

En consecuencia, don (ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) **CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal o en su efecto ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

CLAUDIO ALBERTO BAEZ MONDACA
RUT:

JUR / RRHH / CTRL / aav.-



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde